



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 202 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACION

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2021-PENS-000369 de fecha 13-01-2021 y en el SAC bajo el N° ATL2021ER026205 de fecha 10-12-2021 las personas relacionadas a continuación, solicitan el reconocimiento y pago de una Sustitución de pensión de jubilación, por fallecimiento del (la) docente **CARLOS SARMIENTO AGAMEZ (Q.E.P.D.)**, identificado (a) con la C.C. N° 8.663.599, pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según Resolución N° 1171 del 22-10-2007 como docente **NACIONAL**

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	PARENTESCO	%
CIRA MARIA TORRENEGRA AVILA	22.596.733	CONYUGE	100

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente
Registro civil de nacimiento del finado
Registro civil de defunción indicativo serial No. 09865387
Fotocopia de la Resolución, mediante el cual la secretaria de Educación le reconoció una pensión de jubilación N°1171 del 22-10-2007
Fotocopia del último volante de pago de pensión
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la señora CIRA MARIA TORRENEGRA AVILA (Cónyuge)
Registro civil de nacimiento de la señora CIRA MARIA TORRENEGRA AVILA (Cónyuge)
Registro civil de matrimonio Indicativo serial: N°7479140

Que en cumplimiento a lo establecido en la ley 1204 de 2008, se ordenaron y publicaron los edictos emplazatorios los días 10 y 26 de noviembre del 2021, en el diario la Libertad, para informar el deceso del señor: **CARLOS SARMIENTO AGAMEZ (Q.E.P.D.)**, identificado (a) con la C.C. N° 8.663.599, para quienes consideren tener igual o mejor derecho a reclamar la pensión de **Sustitución de una pensión de jubilación** y se presentaron a reclamar el derecho su cónyuge: **CIRA MARIA TORRENEGRA AVILA**.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 202 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE
PENSION DE JUBILACION

"(...) Declaración Extraprocesal (Decreto 1557 de 1989)

En el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia a los 20 días del mes de septiembre del año 2021, ante mi GABRIEL CHARRIS SANZ, Notario Único del Círculo de Repelón, comparecieron los señores: ENITH MARIA SARMIENTO PITTE Y ANTONIO JARA, con cedula de ciudadanía Nros: 22.596.356 y 3.756.562.

DECLARACIONES: *Bajo la gravedad de juramento manifestamos que Conocemos de vista, trato y comunicación a la docente CIRA MARIA TORRENEGRA AVILA, desde hace muchos años, de esos conocimientos que tenemos de ella nos consta que convivio bajo el mismo techo durante de 40 años compartiendo lecho y mesa en forma notoria, permanente e interrumpida desde el 16 de enero de 1981 hasta el día de su fallecimiento, ocurrido el 8 de junio del 2021.*

En el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia a los 27 días del mes de del año 2021, ante mi GABRIEL CHARRIS SANZ, Notario Único del Círculo de Repelón, compareció la señora CIRA MARIA TORRENEGRA AVILA

DECLARACIONES: *Bajo la gravedad de juramento manifestó bajo de gravedad de juramento manifiesto Estoy recibiendo pensión vitalicia de jubilación, proveniente del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aparte de ella no recibo ninguna otra que provenga de entidad Pública o privada.*

Que el derecho a la sustitución pensional del (la) causante **CARLOS SARMIENTO AGAMEZ (Q.E.P.D.)**, identificado (a) con la C.C. N° 8.663.599, asignada a los beneficiarios se pierde cuando alguno de ellos incurre en alguna de las causales establecidas por la Ley.

Que la cuantía a sustituir es de **\$2.725.383 M/CTE** valor de la mesada que disfrutaba el pensionado al momento de su fallecimiento.

- Que según registro civil de defunción, el (la) docente falleció el 08-06-2021



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 202 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACION

- Que el reconocimiento de la prestación será efectiva a partir del día siguiente del fallecimiento del docente, es decir a partir de 09-06-2021

Que a esta sustitución tendrán derecho los hijos mayores que acrediten escolaridad y para seguir disfrutando de la sustitución deberán semestralmente allegar a la entidad Fiduciaria los certificados de escolaridad demostrando la continuidad de lo contrario perderán el derecho.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió con el oficio No. 0184 del 03-03-2021, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soporte incluyendo los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiada el 24-03-2022.

Que una vez recibida y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnóstico **APROBADO** y recibida el día 24-04-2022, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2147799 firmado por ALEJANDRO CANARIA VARGAS, en la que se registra las siguientes **OBSERVACIONES**:

" SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION.

*REF: (PENS) SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION
DOCENTE: CARLOS SARMIENTO AGAMEZ C.C. 8663599
FECHA DE FALLECIMIENTO: 2021-06-08
SOLICITANTES:
CIRA MARIA TORRENEGRA AVILA C.C. 22596733
-SUSTITUCIÓN PENSIONAL*

GENERALIDAD

DERECHO QUE SE RECONOCE A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DEL DOCENTE QUE YA TIENE RECONOCIDA UNA PENSIÓN Y PUEDE ESTARLA DEVENGANDO CON ANTERIORIDAD A SU FALLECIMIENTO.

BENEFICIARIOS:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 202 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACION

- COMPAÑERO (A) PERMANENTE O CÓNYUGE, QUE ACREDITE LA CONVIVENCIA CON EL CAUSANTE, HASTA LA FECHA DE CAUSACIÓN DEL DERECHO (FECHA DE FALLECIMIENTO), POR EL TÉRMINO DE (5) AÑOS ALLEGANDO DECLARACIONES DE TERCEROS.

- HIJOS:

¿ MENORES DE 18 AÑOS

¿ CON PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL SUPERIOR AL 50%

¿ MAYORES DE 18 Y MENORES DE 25 AÑOS IMPOSIBILITADOS DE TRABAJAR POR MOTIVO DE SUS ESTUDIOS

- A FALTA DE CÓNYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE, O HIJOS CON DERECHO EN FORMA VITALICIA A LOS PADRES DEL CAUSANTE, QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE ÉSTE.

MESADA A FECHA DE STATUS 2021-06-08 \$2,725,383 ✓
VALIDADA LA DOCUMENTACION SE ENCUENTRA CONSISTENTE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS
DECLARACION DE TESTIGOS QUE ACREDITAN LA CONVIVENCIA DEL CAUSANTE CON LA BENEFICIARIA
EDICTOS EMPLAZATORIOS
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO."

Que de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto administrativo para el estudio y aprobación de la sustitución de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo," (...).

Que en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único vocero y administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 202 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACION

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 12 de 1975, Ley 33 de 1973, Ley 71 de 1988 Decreto 1160 de 1989 y Ley 91 de 1989, Ley 1122/2007, Ley 812 de 2003, Ley 2010/2020 y Decreto 1272 de 2018

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar la sustitución de la pensión de jubilación que como docente de vinculación NACIONAL, percibía el (la) señor (a) **CARLOS SARMIENTO AGAMEZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. N° 8.663.599, a la señora **CIRA MARIA TORRENEGRA AVILA**, identificado con la C.C. No. 22.596.733 en calidad de **CONYUGE**, en el mismo porcentaje que la ostentaba el causante, la cual asciende a la suma mensual de **\$2.725.383 M/CTE**, a partir del 09-06-2021, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere al artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO : Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de administradora, gestora y pagadora de los recursos del fondo, deberá proceder con el descuento de los aportes correspondientes al sistema de salud, de conformidad con lo dispuesto en la reforma tributaria, Ley 2010 de 2019.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

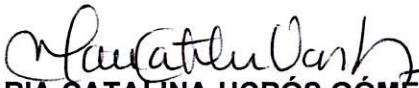
RESOLUCION N° 202 DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE
PENSION DE JUBILACION**

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **16 MAY 2022**


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Ana Ruiz Vega - Auxiliar Administrativo 

V° B° Jurídica: Elsa de la Rosa 

Efraín Munera-Asesor Jurídico 

Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DPTO DEL ATLÁNTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co